

Sesión n° 579

Celebrada el 22 de Diciembre de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Cavallero,

Flóres, Izquierdo, Müller, Phillips, Paavola, Pearce y Tatchy, el gerente general señor Maycholy y el Señor Lario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Lehmann, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drago.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones
Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Diciembre de 1937, con los siguientes totales:

Desembolsos al Pùblico

\$ 1.779.251.05

Redesembolsos a Bancos accionistas

766.339.70

" a la Caja de Crédito

Agrazos; Leyes 4.806 y 6.006

1.373.815.-

Prestamos con garantía de Warrants

15.000.-

Operaciones de cambio;

Período N° 155, 17 al 18 de Diciembre

Ley 5.107

Compras M\$ 125.000.-

Ventas " 400.000.-

Decreto-ley 646

Compras " 35.269.76

Ventas " 90.964.26

Decreto-ley 103

Compras Oro 294.431.70

Ventas M\$ 71.852.75

id " 90.15.5

Letras de exportación y de seguro

Compras M\$ 1.193.94

id " 2.999.3.8

Ventas M\$ 41.401.02

Cambios sobre el Exterior.

El Secretario dio cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 18 de Diciembre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

Saldo en el Banco

M\$ equivalentes a \$ m/c.

Comprados de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto-Ley 646 946.327.16 18.291.518.80

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios

903.916.45 24.508.861.64

Internacionales

Saldo neto disponible

42.410.71 782.657.16

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103, y

152.175.88 2.961.035.26

de letras de exportación y seguros

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios

286.840.57 1.618.346.24

Internacionales.

Saldo en contra

-134.664.69 -2.654.310.98

Redesembolsos.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 17 de Diciembre de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

al frente.

Banco Comercial de Curicó	\$ 251.915.20
Banco de Concepción	4.454.184.75
Banco de Constitución	69.500.-
Banco de Curicó	842.114.50
Banco Español-Chile	6.419.452.04
Banco de Osorno y La Unión	3.129.425.09
	<u>\$ 11.697.891.58</u>

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

(Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tienen pa-

Documentos de la Industria

ria salitrera visados por déntes al 17 de diciembre de 1937, los saldos de redescuento que se indican a continuación:)

el Banco.

El Secretario dio cuenta de que al 21 del presente la Corporación de Fábricas de

Salitre y Soda de Chile tiene operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

Tasas de descuento.

Descuento al Pùblico

6%

Redescuento a Bancos accionistas

4 1/2%

Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (leyes 4.806 y 6.006), de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos o ganado, hasta \$ 20.000.000..

3%

Descuentos de letras a no más de 90 días, originadas por ventas de trigo y visadas por la Junta de Exportación Agrícola.

3%

Descuentos de letras a no más de 180 días, originadas por ventas de trigo, garantizadas con tienda agraria y visadas por la Junta de Exportación Agrícola.

3%

Prestamos o descuentos de documentos a no más de 180 días, originados por ventas de trigo, garantizados con vales de tienda o largados por Gremiales generales de Depósito y visados por la Junta de Exportación Agrícola.

2 1/2%

Operaciones garantizadas con vales de tienda (Ley 5.069)

4 1/2%

Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4 1/2%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

5%

Redescuento al Instituto de Crédito Industrial

5%

Operaciones con las Instituciones de Ahorros (Ley 5.185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)

2%

Operaciones con la Industria salitrera (leyes N° 5.185, 11.507 y 5.350), cuyos plazos no exceden de 90 días

3%

Operaciones con la Industria salitrera (leyes N° 5.185; 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)

1%

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)

3%

Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 4.182)

4 1/2%

Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)

4 1/2%

Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.391)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Desctos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127.	2%

Directorio

Sesiones ordinarias.- A indicación del señor Cavallero se acordó

celebrar en adelante las sesiones ordinarias los días miércoles de cada semana a la 4.30 m.

Superintendencia de Bancos.

Circulares.- En virtud de lo preservado en el Art. 8º de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido la circular N° 227 de la Superintendencia de Bancos, que trata sobre "Balances Generales".

Caja de Crédito Popular.-

Ley N° 5.398.- Se dio lectura al Oficio N° 321, fecha 21 del corriente, del Director general de la Caja de Crédito Popular, en virtud del cual se solicita un préstamo por \$ 2.000.000., en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.398, del cual hacía uso por necesidades, de acuerdo con sus necesidades, a fin de atender con esa suma las operaciones propias del giro ordinario de dicha institución.

El señor Gerente expresó que los préstamos por un total de \$ 5.000.000.- que el Banco había concedido a la Caja de Crédito Popular de acuerdo con la citada Ley N° 5.398, se encontraban reducidos a \$ 3.850.000.. y que su servicio era siempre efectuado con la mayor puntualidad.

En atención a este antecedente, así como también a las consideraciones que el señor Director general hace valer en el Oficio que se le mencionado, respecto a las razones que le han determinado a solicitar el préstamo de que se trata, el Directorio acordó conceder a dicha Caja uno o varios préstamos hasta por un total de \$ 2.000.000., con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 5.398, a la tasa de interés fijada actualmente para estas operaciones, que es de un 3% mensual, y a seis meses plazo.- Entre parentesis "Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del País, tienen pendientes al 17 de Diciembre de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación": no vale.-

Se levantó la sesión.

With Intermission

Reclamó sombra Sánchez

Gómez

Morán

Mayorga

F. Aselby

Orellana

Müller

Atalay